

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2017-00363-00  
**DEMANDANTE:** OLGA ROCÍO VILLAMIZAR  
**DEMANDADO:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia citada en auto anterior. Sírvasse proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia señalada en auto anterior y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día MARTES VEINTISETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS CUATRO (04:0 P.M.) DE LA TARDE la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Correos:  
Dte:  
[jtorres.tcabogados@gmail.com](mailto:jtorres.tcabogados@gmail.com)  
[cbermudez.tcabogados@gmail.com](mailto:cbermudez.tcabogados@gmail.com)  
Demandado:  
[notificacionesjudiciales@sueje.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@sueje.edu.co)  
[julian.espana@sueje.edu.co](mailto:julian.espana@sueje.edu.co)  
[contabilidad@unobogota.com.co](mailto:contabilidad@unobogota.com.co)  
[galvisroa-abogados@hotmail.com](mailto:galvisroa-abogados@hotmail.com)  
[dmgonzalez@procuraduria.gov.co](mailto:dmgonzalez@procuraduria.gov.co)

|                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL<br>CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.                     |
| Bogotá D.C diecinueve (19) de julio de 2021                                |
| Por ESTADO N° <u>0115</u> de la fecha, fue notificado<br>el auto anterior. |
| ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO                                                 |
| Secretaria                                                                 |

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc4fea866aeb772981e9f543c7f1ecd39136392acd4c80206804950710e10f7**

Documento generado en 19/07/2021 08:02:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2018-00077-00  
**DEMANDANTE:** ANDRÉS ARTURO BORDA BARAJAS  
**DEMANDADO:** ANGELCOM – ADETEK – TRANSMILENIO –  
SEGUROS DEL ESTADO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que estando las partes para evacuar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPL, el apoderado de la parte actora, después de varios intentos en tratar de conectar a los testigos decretados a su favor, no logra conectarlos por temas de red y solicita el aplazamiento de la audiencia. Sírvasse proveer.



ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y en atención al principio de la concentración de la prueba, el Despacho accede a la solicitud y dispone **REPROGRAMAR** la audiencia señalada en auto anterior y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día MARTES SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. **REQUERIR** a los apoderados para que en el término de cinco (5) días, aporten las direcciones electrónicas de los testigos, a fin que el Despacho proceda a remitir el link a dichas direcciones y se logre la conectividad de los mismos en la fecha señalada. En caso de que no se vayan a conectar, de igual manera informar al Despacho.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BNC/

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Correos:  
Demandante:  
[borda2006@hotmail.com](mailto:borda2006@hotmail.com)  
[asesoriasjuridicasca@gmail.com](mailto:asesoriasjuridicasca@gmail.com)  
Demandados:  
[otaloraabogada@gmail.com](mailto:otaloraabogada@gmail.com)  
[sergioelz@hotmail.com](mailto:sergioelz@hotmail.com)  
[aleja2247@hotmail.com](mailto:aleja2247@hotmail.com)  
[daniel.caballero@segurosdelestado.com](mailto:daniel.caballero@segurosdelestado.com)  
[juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

|                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL<br>CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.             |
| Bogotá D.C diecinueve (19) de julio de 2021                        |
| Por ESTADO N° 115 de la fecha, fue notificado el<br>auto anterior. |
| ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO                                         |
| Secretaria                                                         |

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4feecd17e07e4818748765afb143666e3fa8ef727e158d4870b70223e4fa94a5

Documento generado en 19/07/2021 08:02:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720180036300 del señor JOSE ELIAS MORE PEREZ contra JOSE WILMAN OSORIO OSORIO, dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver solicitud presentada por el ejecutante.

Sírvase proveer.

Bogotá D.C., Julio 16 de 2021.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO, Bogotá D.C.,  
Julio dieciséis (16) De dos mil veinte (2021).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

1.- En respuesta a la solicitud presenta mediante escrito de fecha 13 de julio de 2021 por la parte ejecutante, este despacho le informa que en el proceso de la referencia se le ha dado tramite a todas la solicitudes presentadas por la parte demandante, mediante auto de fecha 22 de junio de 2018 se libró mandamiento de pago, en auto de fecha 12 de julio de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución, con auto de fecha 3 de agosto de 2018 se decretó medida de embargo, se aprobó liquidación del crédito y costas en auto de fecha 30 de octubre de 2018, y en auto de fecha 31 de enero de 2020 se decretó medida de embargo de remanentes dirigidas a los Juzgados 22 y 18 Civil del Circuito de Bogotá y se libraron los oficios correspondiente, los cuales en fecha 03 de febrero de 2020, fueron retirados por el demandante señor JOSE ELIAS MORE PEREZ, tal como se evidencia en el recibido. Por lo tanto este despacho ha realizado todo el trámite pertinente al caso.

2.- Se REQUIERE, al demandante señor JOSE ELIAS MORE PEREZ, para que informe al Juzgado el trámite impreso a los oficios números 103-104 de embargos oportunamente librados y que fueron retirados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

DTE: joseeliasmooreperez@hotmail.com

Mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación  
realizada en el estado No. 115 fijado hoy 19 DE  
JULIO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b31491db4eb7a04d485a348f9e3997df38e6eb3a7bc424c5ce242192f5d1b22**

Documento generado en 19/07/2021 08:02:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**